

INSTITUTO DE LA MUJER GUANAJUATENSE

Anabel Pulido López, Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 4 fracciones I y VII; 9 fracciones XII, XIII, y XIV 25 fracciones II y XXX del Decreto Gubernativo número 85 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, Segunda Parte, en fecha 16 de septiembre de 2014, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; 29 anexo 12, 32 anexo 14, 33, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 23, 42 y 43 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 3, 4, 19, 20, 35, 40, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 4, 9 y 25 del Reglamento Interior del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y el acuerdo número cuarto de fecha 14 de junio de 2024, tomado en la Tercera sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, en este 2024 cuenta con el "Programa Acceso de las mujeres a oportunidades de desarrollo en condiciones de igualdad" que atiende a mujeres en situación de vulnerabilidad, sin embargo, en el mes de marzo se solicitó la dispersión de recursos de 200 apoyos "Medida compensatoria Empodérate GTO", los cuales representan la totalidad del recurso asignado.

En el mes de febrero se recibió un 500% más de solicitudes de mujeres de los 46 municipios del estado de Guanajuato, quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad, principalmente por falta de recursos para satisfacer la necesidad de alimentación, atención de salud y fortalecer su actividad productiva que representa su única fuente de ingresos, requiriendo recursos económicos que les permitan hacer frente a la situación en la que se encuentran, a fin de fortalecer su capacidad económica.

La realización de este movimiento permitirá cubrir las necesidades inmediatas de las mujeres de los 46 municipios del estado de Guanajuato que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social (precariedad laboral, acceso a educación, actividad productiva en el sector informal o no remunerada y sin redes de apoyo), quienes al cubrir sus necesidades inmediatas aumentan su capacidad de respuesta para enfrentar situaciones adversas y evitar poner en riesgo su desarrollo y de sus dependientes económicos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se reforman los artículos 8 y 13 de las Reglas de Operación del Programa «QC3195 Acceso de las Mujeres a Oportunidades de Desarrollo en Condiciones de Igualdad» para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «ACCESO DE LAS MUJERES A OPORTUNIDADES DE DESARROLLO EN CONDICIONES DE IGUALDAD» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Población beneficiada directa

(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)

Artículo 8 Población beneficiada directa.

- I. 1388 apoyos otorgados a mujeres de 18 años y más que residen en el estado de Guanajuato y se encuentran en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de contribuir a la mejora de su contexto actual identificado; y
- II. 450 apoyos otorgados ...

Este programa. . .

Metas programadas

Artículo 13 Metas programadas.

- I. 1388 apoyos del tipo Medida Compensatoria “Empodérate GTO”; y
- II. 450 apoyos del ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

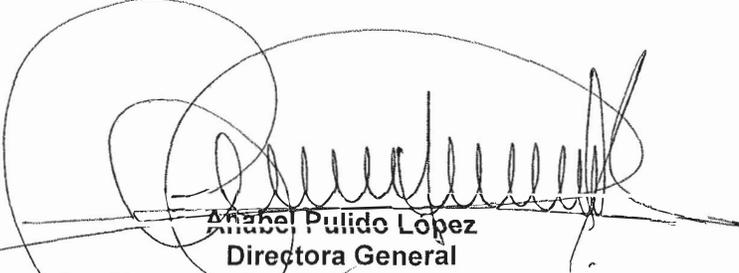
Artículo Primero. El presente Acuerdo Modificador a las «Reglas de Operación del Programa Acceso de las mujeres a oportunidades de desarrollo en condiciones de igualdad para el ejercicio fiscal de 2024» entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Vigencia de las disposiciones

Artículo Segundo. Todo lo previsto en las Reglas de Operación del Programa «Reglas de Operación del Programa Acceso de las mujeres a oportunidades de desarrollo en condiciones de igualdad para el ejercicio fiscal de 2024», publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Octava Parte, del 31 de diciembre de 2023, que no hayan sufrido modificación con el presente acuerdo siguen vigentes.

Artículo Tercero. Todo lo previsto en Acuerdo Modificatorio a las «Reglas de Operación del Programa Acceso de las mujeres a oportunidades de desarrollo en condiciones de igualdad para el ejercicio fiscal de 2024», publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 74, Segunda Parte, del 11 de abril de 2024, que no hayan sufrido modificación con el presente acuerdo siguen vigentes.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 03 de julio de 2024



Anabel Pulido López
Directora General
Instituto para las Mujeres Guanajuatenses